

**RESOLUCION DE LA SUB GERENCIA  
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y TRANSPORTE**

N° JJO - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba,

17 OCT 2019

**VISTO:**

El Expediente N° 5352-2019 de fecha 25 de setiembre del 2019, sobre Autorización de Sustitución de Unidad Vehicular solicitado por la Empresa de Transportes Pampa Sitana S.A.C.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 81° numeral 1.2. de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el artículo 50° del D. S. N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: *“Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada. (...)”*

Que, mediante Resolución N° 081-2018-SGOTT-GDTI-GM-AMPJB de fecha 15 de agosto del 2019, se otorgó Autorización de Autorización de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, según categoría de los vehículos propuestos, a favor de la Empresa de Transportes Pampa Sitana S.A.C.

Que, mediante documento con Reg. 5352 de fecha 25 de setiembre del 2019, el Sr. LUIS MIGUEL GARCIA CORDOVA, en representación de la Empresa de Transportes Pampa Sitana S.A.C., solicita sustituir una (01) unidad (vehículo de placa Z5H-474 por el vehículo de placa Z5J-378).

Que, el Artículo 20° núm. 20.4.4 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe que *“Los vehículos para el servicio especial de transporte público de personas en taxi deberán corresponder a la categoría M1 de la clasificación vehicular establecida por el RNV, cumplir con las características y requisitos establecidos en dicho reglamento y las normas de carácter nacional y provincial que le resulten aplicables.”*

Que, el Artículo 64° núm. 64.1 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte modificado por D.S. N° 005-2016-MTC, establece que *“La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. La excepción a esta disposición está constituida por los vehículos de la categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten, los mismos que solo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados. El vehículo habilitado para la prestación del servicio de transporte en un ámbito y modalidad determinados, no podrá ser habilitado en otro ámbito ni modalidad distintos, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 64.5 del artículo 64 del presente Reglamento. 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior.”*

El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA en su ítem 134, establece el procedimiento denominado *“INCORPORACIÓN DE VEHÍCULO POR REEMPLAZO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS (A)”*, en donde indica los requisitos para obtener dicha autorización.

Que, el artículo 44° núm. 44.8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe la prohibición de Solicitar o exigir el cumplimiento de requisitos que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados.



**RESOLUCION DE LA SUB GERENCIA  
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y TRANSPORTE**

N° - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Mediante Informe N° 300-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 03 de setiembre del 2019, el Sr. Emilio F. Mollenido Ramos quien es el Inspector de Transportes, informa que habiéndose revisado la documentación presentada por el peticionario, se concluye declarar procedente el pedido de sustitución de unidad vehicular para prestar el Servicio de Transporte Publico Especial, a la nueva unidad vehicular ofertada.

Que, mediante Informe N° 157-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 17 de octubre del 2019, emitido por la Abog. Mirian Agueda Rojas Mamani, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, concluye que es procedente otorgar la sustitución de unidad vehicular a favor de la Empresa de Transportes Pampa Sitana S.A.C y consecuentemente habilitación del vehiculo y conductor propuesto.

Qué, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno del especialista Legal de la Sub Gerencia Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSTITUCIÓN DE UNIDAD VEHICULAR y CONDUCTOR**, en consecuencia procedase dar de baja la habilitación vehicular y al conductor, del Sr. Renan Gilmer Chipana Mamani identificado con DNI N° 45240532 y al vehiculo de placa Z5J-378, autorizada mediante Resolución N° 081-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, otorgada a favor de la Empresa de Transportes Pampa Sitana S.A.C., y autorizar.

➤ **Habilitación del Vehículo:**

Categoría : M1  
Marca : HYUNDAI  
Modelo : ACCENT  
Color : ROJO  
Placa : Z5H-474  
Tarjeta de Propiedad : 1000090108  
Ruta : ALTO CAMIARA – TOQUEPALA Y VICEVERSA

➤ **Habilitación del Conductor:**

Conductor : ROLANDO CONDORI NAVARRO  
N° de Licencia : U43490022  
Clase y Categoría : A -IIIC



El plazo de vigencia de las habilitaciones está sujeto al plazo establecido por ley, en tanto se encuentre vigente la Autorización de Transporte Especial de Personas otorgada a favor de la Empresa mediante Resolución N° 081-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

**ARTÍCULO TERCERO.- CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
ABG. DANIEL GUSTAVO LÓPEZ VALDEZ  
SUB GERENTE (a) DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y TRANSPORTES